



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 176 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 31 MAR. 2023

VISTOS: El Memorandum N° 971-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 24 de marzo del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Conformación de la **Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, para la Baja de Productos Farmacéuticos** de los años 2021, 2022 y 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Informe N° 34-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 60-2023-DEMID-DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 12-2023-AEM-DEMID-DISA-AP II-ANDAHUAYLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo su protección de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29151, aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, conforme a ese marco especial, debe referirse que el numeral 9.12 del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, que establece que los productos vencidos y/o deteriorados no aptos para el consumo humano, deben ser retirados del stock de los Centros de Salud, Puestos de Salud, CLAS, almacenes especializados y farmacias de los hospitales e institutos especializados, así como de los almacenes especializados y sub almacenes de las DISAS, y ser entregados al almacén centro de logística de la unidad ejecutora, para su trámite correspondiente de acuerdo a los procedimientos establecidos;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas criterios y exigencias básicas sobre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de unos en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, los cuales deben ser considerados por el Estado, prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, se consideran productos farmacéuticos sujetos a baja los productos expirados, rotos, alterados y otros no utilizados. Para proceder a dar de baja los Productos Farmacéuticos en las entidades del sector que sean unidades ejecutoras, **se debe conformar un comité de Altas, Bajas y Enajenaciones**. Este Comité será responsable entre otras actividades, evaluar las solicitudes de la baja de productos farmacéuticos, recomendar su baja, llenar y firmar las actas correspondientes además de presenciar la destrucción de los mismos;

Que, la DISA Apurímac II Andahuaylas, como Dirección de Salud descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac, que brinda atención integral en salud con calidad a la persona, familia y comunidad con enfoque intercultural en corresponsabilidad con la sociedad organizada contribuyendo al bienestar de la población. La DISA, implementa, ejecuta controla y adecua las políticas de salud aplicándolas a la realidad sanitaria para facilitar la gestión de los servicios con equidad y transparencia brindando una atención integral al usuario en forma efectiva en los diferentes niveles de atención con enfoque de red mediante un proceso de mejoramiento continuo de la calidad y del desarrollo del recurso humano, para lograr una comunidad saludable;

Que, mediante Informe N° 34-2023/DEA-DISA APURIMAC II AND, de fecha 23 de marzo del 2023, remitido por la Directora Ejecutiva de Administración al Director General de la DISA Apurímac II, el cual tiene en el asunto: Solicito Conformar la Comisión de Altas, Bajas y Enajenación para la Baja de Productos Farmacéuticos, de la Dirección de Salud Apurímac II, vía Acto Resolutivo. Teniendo la conformación de los miembros de la Comisión como mínimo un representante de cada una de las siguientes áreas:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
OFICINA DE ECONOMÍA	PRIMER INTEGRANTE
OFICINA DE LOGISTICA	SEGUNDO INTEGRANTE





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 176 -2023-DG-DISA APURIMAC II. 31 MAR. 2023
Andahuaylas,

DEPARTAMENTO DE FARMACIA	TERCER INTEGRANTE
OFICINA DE OCI/CBP	VEEDOR
JEFE DE ALMACÉN ESPECIALIZADO	FACILITADOR

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el COMITE DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIONES, PARA LA BAJA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS de los años 2021, 2022 y 2023, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
OFICINA DE ECONOMÍA	PRIMER INTEGRANTE
OFICINA DE LOGISTICA	SEGUNDO INTEGRANTE
DEPARTAMENTO DE FARMACIA	TERCER INTEGRANTE
OFICINA DE OCI/CBP	VEEDOR
JEFE DE ALMACÉN ESPECIALIZADO	FACILITADOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el referido Comité indicado en el párrafo precedente, realice las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, para la Baja de Productos Farmacéuticos, se encargara de evaluar las solicitudes de baja de productos farmacéuticos, recomendar su baja, llenar y firmar las actas correspondientes además de presenciar la destrucción de los mismos.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité y Direcciones Ejecutivas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. N° 22633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mrdl